

CUADERNOS VET

Nº 938

16-04-2018-AÑO XXXII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....326

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....335

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....344

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud.....326

* Cantabria

Cría de conejos.....326

* Castilla-La Mancha

Producción y comercialización de la miel..... 326

* Madrid

Daños por lobos, perros asilvestrados y buitres..... 327

* La Rioja

Terrenos cinegéticos.....327

Zonas de nidificación del sisón.....327

* Valencia

Albergue de animales de compañía abandonados.....327

Organizaciones profesionales agrarias..... 328

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Cuerpo de Veterinarios Titulares: proceso selectivo.....329

Mº Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: provisión de puestos de trabajo.....333

III. OTROS

* Murcia

Ferías Comerciales Oficiales.....334

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Lucha contra enfermedades ganaderas: delegación de funciones.....335

ASTURIAS

Serida: precios públicos..... 335

CASTILLA Y LEÓN

I.G.P. "Carne de Salamanca": aprobación de Reglamento.....357

CASTILLA-LA MANCHA

Comarca de emergencia cinegética: modif..... 343

GALICIA

Ley de Salud: modif..... 343

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO
"EDICIONES GARAÑÓN"
Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID
Telf.: 91 380 23 92
Apd. de correos-72026. 28080-MADRID
E-mail: cuadernosvet@yahoo.es
web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet
Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.
Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26
28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

(B.O.J.A. de 11 de abril de 2018)

ORDEN de 5 de abril de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el período 2018-2021.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2018-2021, estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Salud: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

CANTABRIA

CRÍA DE CONEJOS

(B.O.C. de 11 de abril de 2018)

EXTRACTO de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 3 de abril de 2018, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Beneficiarios. Podrán ser beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden de convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo de la Orden de convocatoria.

CASTILLA-LA MANCHA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(D.O.C.M. de 10 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 03/04/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2018 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM.

Beneficiarios. En el caso de las actuaciones referidas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores, lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en especial contra la varroosis y medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores.

En el caso de las actuaciones de lucha, contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en especial contra la varroosis, racionalización de la trashumancia, medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

MADRID

DAÑOS POR LOBOS, PERROS ASILVESTRADOS Y BUITRES

(B.O.C.M. de 9 de abril de 2018)

EXTRACTO de la Orden 435/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas destinadas a compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de lobos, perros asilvestrados y buitres de la Comunidad de Madrid.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS.

Beneficiarios Titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid.

Plazo de presentación de solicitudes Desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 1 de octubre de 2018, si bien se tendrán en cuenta las convocatorias efectuadas después del cierre de la convocatoria de 2017. Los ataques producidos tras la finalización del plazo de presentación, se tendrán en cuenta en la próxima convocatoria.

LA RIOJA

TERRENOS CINEGÉTICOS

(B.O.R. de 8 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN 485/2018, de 28 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública en el año 2018 de ayudas económicas reguladas para actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos (extracto).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la Orden los titulares de terrenos cinegéticos así como los adjudicatarios de cotos de caza, que cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 3 y 4 de la Orden de Bases. En concreto, el periodo mencionado en el artículo 3f. se corresponderá con la temporada 2017-2018.

El plazo para la solicitud de estas subvenciones será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

ZONAS DE NIDIFICACIÓN DEL SISÓN

(B.O.R. de 8 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN 513/2018, de 4 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del sisón (*Tetrax tetrax*) en La Rioja, durante la época de cría (extracto).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 14/2017, de 6 de septiembre, podrán ser beneficiarios los cultivadores, sean propietarios o no, de fincas en barbecho donde se detecte la existencia de cantaderos de sisón; o de fincas en barbecho situadas en su totalidad o en más de un 50%, en un radio de 300 metros alrededor de los cantaderos.

El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la Dirección General de Medio Natural (C/ Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/Capitán Cortés, 1, Logroño), o en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado subvenciones.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Medio Natural, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el área temática de medio ambiente.

VALENCIA

ALBERGUE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

(D.O.G.V. de 11 de abril de 2018)

EXTRACTO de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca una línea nueva destinada únicamente a actuaciones de construcción y/o adecuación a las exigencias técnicas legales de las instalaciones para albergue de animales de compañía abandonados, y se publica la ampliación de crédito disponible en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, en las ayudas de asociaciones de protección y defensa de los animales para el ejercicio 2018 en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios Asociaciones de protección y defensa de los animales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales y desarrollen algunas de las actividades relacionadas en el artículo segundo de la Orden, en el ámbito territorial de la C.V.

Plazo presentación solicitudes Un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la Resolución en el DOGV.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

(D.O.G.V. de 11 de abril de 2018)

EXTRACTO de la Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios Organizaciones profesionales agrarias con presencia en la Comunidad Valenciana, que tengan como mínimo ámbito territorial provincial. No se considerarán como tales los sindicatos de trabajadores por cuenta ajena, aún limitados al sector agrario.

Plazo de presentación de solicitudes Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

II. OFERTAS Y PERSONAL

CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES: PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 10 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

La presente convocatoria se publicará, entre otras, en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es> y en el portal del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (<http://www.msssi.gob.es>).

Se convoca proceso selectivo para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Veterinarios Titulares, Código 1210, por ingreso libre, de las comprendidas en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General en la URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" para presentar su solicitud (modelo 790) cumplimentada electrónicamente en la forma establecida en las bases 8.3 y 8.4. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

PROGRAMA

Parte primera

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura, principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales y su especial protección.

Tema 2. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Consejo de Estado.

Tema 3. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. El Gobierno: composición, designación y funciones. La Ley del Gobierno. Los Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario.

Tema 6. La Administración Pública en la Constitución Española: Principios Constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica. La Administración Local y las Comunidades Autónomas. Las Ciudades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de fuentes. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): de los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 11. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (II): la Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 12. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (III): organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos estatales. Las autoridades administrativas independientes del ámbito estatal. Las sociedades mercantiles estatales. Los consorcios. Las fundaciones del sector público estatal. Los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal.

Tema 13. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 14. La gobernanza pública y el gobierno abierto. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su estatuto. Funciones.

Tema 15. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los contratos en el sector público: concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación y ejecución.

Tema 16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

Tema 17. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Política de integración de las personas con discapacidad. Normativa vigente.

Tema 18. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. La salud pública en los Tratados de la Unión Europea.

Tema 19. Las Instituciones de la Unión Europea. El Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Composición y atribuciones. Funcionamiento y relaciones institucionales.

Tema 20. Ordenamiento jurídico en la Unión Europea. Fuentes del Derecho Comunitario. La eficacia directa y la primacía del Derecho Comunitario. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. El procedimiento por incumplimiento del Derecho Comunitario. La comitología. Actos delegados y de ejecución.

Tema 21. La Dirección de análisis y auditorías de salud y alimentos de la Dirección General de la Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea. Funciones y objetivos. Estructura. Actividades de auditoría en la Unión Europea y fuera de la Unión Europea. Actividades distintas de la auditoría. Papel de España.

Tema 22. Agencias europeas con competencias en materia de seguridad alimentaria y salud pública: EFSA, ECDC y otras. Estructura, funciones y relaciones institucionales.

Tema 23. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La proyección exterior de la Unión Europea. Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea.

Tema 24. Ley General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Tema 25. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Competencias de las administraciones públicas en materia de consumo. El derecho de los consumidores a la información. Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Tema 26. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Tema 27. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estructura, competencias y funciones. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Estructura y funciones. La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Estructura y funciones.

Tema 28. Sanidad Exterior. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Los documentos administrativos a utilizar en el ámbito de la sanidad exterior.

Tema 29. El Sistema Nacional de Salud. Planificación, organización, dirección y evaluación de programas. La asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias.

Tema 30. La epidemiología como disciplina científica. Aspectos conceptuales. Usos de la epidemiología. Fuentes de información demográfica. Censos. Movimiento natural de la población. Modelos de población. Clasificación y tipos de estudios epidemiológicos. Epidemiología clínica.

Tema 31. La Organización de Naciones Unidas y otros organismos internacionales: actividades sanitarias. La Organización Mundial de la Salud (OMS): estructura y funciones. Oficinas Regionales.

Tema 32. FAO: antecedentes, constitución, trabajos y objetivos. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Estructura. Funciones. Códigos. Lista de enfermedades.

Tema 33. Codex Alimentarius. Estructura. Funciones.

Tema 34. La Organización Mundial de Comercio: origen, evolución y rendas de negociación. La globalización del comercio agroalimentario. El principio de precaución. Barreras sanitarias y trabas técnicas en el comercio mundial agroalimentario.

Tema 35. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estructura. Funciones. Actos de la OCDE en el ámbito de la salud y del medio ambiente.

Parte segunda

Tema 1. Salud Pública. Conceptos básicos. Veterinaria de Salud Pública.

Tema 2. La promoción de la salud. Evolución histórica, conceptos y principales líneas de intervención. Promoción de estilos de vida saludables y de entornos saludables.

Tema 3. La educación para la salud. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria. Métodos directos e indirectos.

Tema 4. La estadística. La variabilidad en las ciencias biológicas. Conceptos de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. La probabilidad. Distribución normal, binomial y de Poisson.

Tema 5. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización y de dispersión.

Tema 6. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de "p". La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

Tema 7. Precisión, validez y generalización en los estudios epidemiológicos. Sesgos: Concepto, prevención y control.

Tema 8. Epidemiología: conceptos generales. Antecedentes históricos. Objetivos. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles.

Tema 9. La vigilancia epidemiológica: concepto, actividades y aplicaciones. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España y en la Unión Europea.

Tema 10. Reglamento Sanitario Internacional. Emergencias de salud pública de importancia internacional. Actuaciones ante brotes epidémicos internacionales.

Tema 11. Análisis del riesgo: evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela.

Tema 12. La salud y sus determinantes: medio ambiente social, desigualdades, determinantes socioeconómicos y culturales. Salud en todas las políticas. Evaluación del impacto en salud.

Tema 13. Epidemiología Ambiental y factores ambientales determinantes de la salud. La dimensión de la Salud Pública en las crisis medioambientales.

Tema 14. Zoonosis: concepto y tipo de transmisión. Principales zoonosis. Importancia en salud pública. Sistemas de notificación de zoonosis a nivel de la Unión europea y nacional.

Tema 15. Epidemiología y control de las principales enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria. Actuación ante la sospecha de un brote de toxoinfección alimentaria.

Tema 16. Patógenos emergentes. Enfermedades emergentes: gripe aviar (H5N1), la gripe A (H1N1), el Síndrome Respiratorio Agudo Severo, Ébola.

Tema 17. Enfermedades vectoriales. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: Lucha antivectorial. Enfermedades emergentes de origen vectorial.

Tema 18. Salmonelosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública. Disposiciones aplicables.

Tema 19. Tuberculosis. Brucelosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 20. Listeriosis, Campilobacteriosis, Yersiniosis, Colibacilosis y Botulismo. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 21. Rabia. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 22. Tétanos. Carbanco. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 23. Leptospirosis, Tularemia. Enfermedad de Lyme, Fiebre Q y Fiebre exantemática del Mediterráneo. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 24. Hidatidosis, Teniosis y Cisticercosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 25. Leishmaniosis, Triquinosis, Toxoplasmosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 26. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Clasificación. Epidemiología. Situación Sanitaria mundial, con especial referencia a Europa. Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las EET. Encefalopatía Espongiforme bovina.

Tema 27. Farmacología. Concepto de Farmacocinética: Liberación, Absorción. Distribución. Metabolismo y Excreción de los fármacos. Parámetros cinéticos de los procesos ADME. Concepto de Farmacodinamia: acción farmacológica, receptor farmacológico, interacciones farmacológicas y reacciones adversas. Concepto y principios de la Farmacovigilancia.

Tema 28. Grupos principales de fármacos con actividad antibacteriana. Grupos principales de fármacos con actividad antiparasitaria: Mecanismos de acción. Actividad antibacteriana. Características farmacocinéticas. Interacciones farmacológicas. Reacciones adversas.

Tema 29. Resistencias antimicrobianas: Plan Nacional de resistencias antimicrobianas. Resistencias antimicrobianas en alimentos: programa comunitario de resistencias antimicrobianas.

Tema 30. Biocidas. Tipos y descripción. Autorización de comercialización. Principios comunes para la evaluación del riesgo. Requisitos de los Establecimientos de fabricación, almacenamiento y comercialización y de los Servicios de aplicación. La reglamentación de los plaguicidas de uso en higiene veterinaria.

Tema 31. Protección de los animales durante el sacrificio. Métodos de aturdimiento. Principales indicadores de bienestar en matadero. Legislación aplicable.

Tema 32. Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización. Conceptos. Productos. Técnicas y procedimientos. Disposiciones aplicables.

Tema 33. El Reglamento (CE) n.º 178/2002 (I): principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Principios generales. Trazabilidad. Transparencia. Confidencialidad.

Tema 34. El Reglamento (CE) n.º 178/2002 (II): la red de alerta alimentaria. Situaciones de crisis alimentaria. La red de alerta nacional: Principios y mecanismo de funcionamiento.

Tema 35. Higiene de los productos alimenticios. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 36. Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Tema 37. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea y en España (I): actividades de control. Procedimientos, informes y tasas.

Tema 38. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea y en España (II): Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.

Tema 39. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea y en España (III): Sistemas de verificación del control oficial. Auditorías.

Tema 40. Microbiología de los alimentos. Factores que influyen en la ecología microbiana de los alimentos. Criterios microbiológicos de los alimentos. Disposiciones aplicables.

Tema 41. Biotoxinas marinas. Legislación. Implicaciones en seguridad alimentaria. Laboratorio Europeo de Referencia: actividades y funciones

Tema 42. Conservación de alimentos. Clasificación, métodos y sus bases tecnológicas. Transporte de alimentos. Irradiación de alimentos. Disposiciones aplicables.

Tema 43. Información alimentaria suministrada al consumidor. Reglamento (UE) n.º 1169/2011. Etiquetado nutricional. Normativa nacional.

Tema 44. Alérgenos y otras sustancias que causan intolerancias. Principales tipos, prevalencia en la población y etiquetado específico. Alertas alimentarias relacionadas con alérgenos. Disposiciones aplicables.

Tema 45. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Procedimiento de autorización. Disposiciones aplicables.

Tema 46. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de establecimientos alimentarios. El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Normativa y funcionamiento.

Tema 47. Ingredientes y coadyuvantes tecnológicos (I): aditivos en alimentación. Clasificación. Efectos tecnológicos. Sistema de elaboración de listas autorizadas.

Tema 48. Ingredientes y coadyuvantes tecnológicos (II): aromas, enzimas, disolventes de extracción y coadyuvantes tecnológicos.

Tema 49. Contaminantes agrícolas: micotoxinas; y nitratos. implicaciones en seguridad alimentaria. Disposiciones aplicables.

Tema 50. Contaminantes industriales y medioambientales: acrilamida, hidrocarburos aromáticos policíclicos metales pesados, 3-MCPD, otros. Disposiciones aplicables.

Tema 51. Contaminantes orgánicos persistentes: dioxinas y PCBs y materiales ignífugos bromados. Disposiciones aplicables.

Tema 52. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Implicaciones en seguridad alimentaria. Disposiciones aplicables.

Tema 53. Contaminación radiactiva de productos alimenticios. Emergencia radiológica. Controles en productos alimenticios procedentes de zonas que han sufrido un accidente nuclear.

Tema 54. Residuos de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal. Evaluación de su seguridad para el consumidor. Fijación de Límites Máximos de residuos. Determinación de parámetros toxicológicos para la evaluación de riesgos sanitarios (NOEL, NOAEL, LOAEL, IDA). Legislación.

Tema 55. Plan Nacional para la investigación de residuos en animales vivos y sus productos. Ejecución y valoración.

Tema 56. Residuos de plaguicidas en alimentos. Planes de control oficial. Evaluación y gestión del riesgo para el consumidor. Disposiciones aplicables.

Tema 57. Toma de muestras de productos alimenticios. Procedimiento administrativo a seguir.

Tema 58. Laboratorios de análisis de alimentos. Métodos oficiales reconocidos. Buenas prácticas de laboratorio. Acreditación. Laboratorios de referencia nacionales y europeos: actividades y funciones.

Tema 59. Designación de los laboratorios de control oficial. Preparación y envío de muestras. Métodos de screening. Métodos multiensayo.

Tema 60. Comercio exterior. Importación, exportación y tránsito. Productos sometidos a control sanitario en frontera: Sanidad Exterior, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal. SOIVRE.

Tema 61. Procedimiento y requisitos de la certificación veterinaria para la exportación. Controles a la exportación. Acuerdos bilaterales con España y acuerdos UE.

- Tema 62. Tipos y condiciones de autorización de las instalaciones fronterizas de control y almacenamiento sanitario de mercancías.
- Tema 63. Los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios de los animales y productos de origen animal. Documentos que intervienen en la actividad inspectora. Normativa de Bienestar en el transporte.
- Tema 64. Los controles veterinarios sobre los animales y los productos procedentes de países terceros. Requisitos generales para la importación de los diferentes productos de origen animal. Tipos de controles. Documentos que intervienen en la actividad inspectora.
- Tema 65. Procedimiento comunitario de autorización de los países terceros y los establecimientos para exportar animales vivos, productos de origen animal a la Unión Europea. Concepto de armonización. Acuerdos de equivalencia veterinarios.
- Tema 66. Importación de productos de origen animal: reducción de frecuencias de control físico. Controles reforzados y medidas de salvaguardia. Tasas.
- Tema 67. Excepciones a controles. Reimportaciones. Rechazos. Reexpediciones. Canalizaciones.
- Tema 68. Introducción de productos de origen animal: Transbordos. Tránsitos. Aprovisionamiento de medios de transporte marítimo.
- Tema 69. Importación de subproductos de origen animal destinados a la industria farmacéutica o cosmética o de productos sanitarios: competencias y normativa UE aplicable. Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional.
- Tema 70. Productos compuestos: definición y requisitos para la importación.
- Tema 71. Los controles sanitarios sobre los productos de origen no animal procedentes de países terceros. Requisitos generales para la importación. Tipos de controles. Documentos que intervienen en la actividad inspectora. Medidas de intensificación de controles. Cláusulas de salvaguardia.
- Tema 72. Código Aduanero de la Unión: concepto de aduana. Clasificación arancelaria de las mercancías. Regímenes económicos. Concepto de despacho a libre práctica, exportación y regímenes especiales.
- Tema 73. Control y vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones portuarias, aeroportuarias y de medios de transporte internacional. Certificados de control de sanidad a bordo; exención del control de sanidad a bordo.
- Tema 74. Epidemiología Ambiental y factores ambientales determinantes de la salud. La dimensión de la Salud Pública en las crisis medioambientales.
- Tema 75. Calidad del Aire y Contaminación Atmosférica. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Cambio climático y Salud.
- Tema 76. El agua y la salud. Criterios sanitarios de la calidad del agua potable. Calificación de una muestra de agua de consumo. SINAC. Criterios sanitarios de agua destinada a baño. Aguas residuales, Criterios. Medidas de protección de la salud frente a eventos vinculados al agua.
- Tema 77. Fundamentos de los estudios toxicológicos agudos, subcrónicos y crónicos requeridos para la evaluación de las sustancias químicas. Determinación de parámetros toxicológicos para la evaluación de riesgos sanitarios (NOEL, NOAEL, LOEL, LOAEL, IDA DRfA). Umbral de preocupación toxicológica.

Parte tercera

- Tema 1. Clasificación bromatológica de los alimentos. Nutrientes: clasificación. Criterios para una dieta equilibrada. La estrategia NAOS.
- Tema 2. La carne. Obtención, despiece y clasificación comercial. Caracteres anatómicos, composición química y valor nutritivo. Etiquetado específico.
- Tema 3. Productos cárnicos y derivados. Tipos de productos y principales tratamientos.
- Tema 4. Peces, moluscos y crustáceos. Caracteres anatómicos. Composición química y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado. Peces tóxicos. El etiquetado de los productos de pesca y de la acuicultura.
- Tema 5. Leche. Definición. Composición y valor nutritivo. Tipos de leche y productos lácteos. Características. Diferenciación. Alteraciones y adulteraciones.
- Tema 6. Huevos y ovoproductos. Definiciones. Composición y valor nutritivo. Alteraciones y Adulteraciones.
- Tema 7. Miel, y otros productos alimentarios derivados de la apicultura. Definiciones. Composición y valor nutritivo. Alteraciones y Adulteraciones.
- Tema 8. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne de ungulados domésticos.
- Tema 9. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne de aves de corral, lagomorfos carne de caza de granja y caza silvestre.
- Tema 10. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne picada, carne separada mecánicamente, preparados y productos cárnicos.
- Tema 11. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: grasas animales fundidas y chicharrones; estómagos, vejigas e intestinos tratados; gelatina; colágeno.
- Tema 12. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: productos de la pesca.
- Tema 13. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: moluscos bivalvos vivos.
- Tema 14. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: leche y productos lácteos.
- Tema 15. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: huevos y ovoproductos; ancas de rana y caracoles.
- Tema 16. Normas zoonosológicas aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción en la Unión Europea de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Tema 17. Normas sanitarias aplicables a subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización. Recogida y transporte. Destinos autorizados. Trazabilidad.
- Tema 18. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Disposiciones aplicables.
- Tema 19. Nuevos alimentos y nuevos ingredientes. Concepto. Disposiciones aplicables.
- Tema 20. Complementos Alimenticios y alimentos enriquecidos. Disposiciones aplicables.
- Tema 21. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso. Disposiciones aplicables.
- Tema 22. Normas específicas de higiene para productos de origen no animal. Código Alimentario Español. Reglamentaciones técnico-sanitarias, otras disposiciones aplicables.
- Tema 23. Aguas de bebida envasadas (I): aguas minerales naturales y aguas de manantial. Disposiciones aplicables.
- Tema 24. Aguas de bebida envasadas (II): aguas preparadas. Disposiciones aplicables.
- Tema 25. Bebidas refrescantes. Disposiciones aplicables.
- Tema 26. Hongos y setas comestibles. Condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario. Disposiciones aplicables.

Tema 27. Grasas Comestibles: Aceites Vegetales Comestibles; Aceites y Grasas Calentados; Grasas Comestibles. Disposiciones aplicables.
 Tema 28. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Restauración. Disposiciones aplicables.
 Tema 29. Fraude alimentario. Concepto e Importancia actual. Implicaciones en seguridad alimentaria. Lucha contra el fraude alimentario en España y en la Unión Europea.

Mº AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(B.O.E. de 12 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, o en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán prioritariamente por medios telemáticos, a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base. Si durante el plazo antes indicado se presentara más de una instancia, ya sea telemáticamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que el concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo podrá en conocimiento de la Unidad de personal del Ministerio u Organismo respectivo, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no resultara posible por causas técnicas o de otra índole, la Unidad de personal informará al concursante de que la instancia se de presentar cumplimentando el Anexo I que aparece publicado en la página web: <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/>. y dirigirlo a dicha Unidad de personal, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de los concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	NV CD	Complemento específico anual €	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida y formación	Observaciones	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	E / M
----------	--------------------------------	-----------	-----------	-------	--------------------------------	----	-----	--------	----------------------------------	---------------	--	-------------------------------	---------------------	-------

49	Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos Técnico/Técnica Veterinario Red Alerta Sanitaria Veterinaria (4607225)	1	Madrid	24	7.729,26	A1	AE	EX18	Licenciado en Veterinaria		Relaciones con las Administraciones Públicas. Ofimática	Recepción, estudio y procesado de informes y comunicaciones relativos a la producción animal. Elaboración y diseño de propuestas de estudio y redacción de informes y documentos relativos a la producción animal. Asistencia a reuniones	Experiencia en: Elaboración y seguimiento de documentación e informes en el ámbito ganadero. Manejo de herramientas ofimáticas.	
----	---	---	--------	----	----------	----	----	------	---------------------------	--	--	---	---	--

54	Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera Jefe/Jefa de Sección de Inspección (3129943)	1	Madrid	24	7.202,30	A1	AE	EX18	Licenciado en Veterinaria - Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes		Legislación sobre control e inspección de sanidad animal. Ofimática.	Coordinación a nivel nacional de actividades de control en frontera a la importación de animales vivos, productos de origen animal y vegetal no destinados al consumo humano. Elaboración de informes, manuales y protocolos de actuación en relación con el control de animales y mercancías que puede entrar por frontera. Elaboración, aplicación y seguimiento de la legislación comunitaria y nacional de los controles de sanidad animal en la importación y exportación. Relación y coordinación con los organismos nacionales	Experiencia en: Funciones y actividades similares a las descritas. Manejo de aplicaciones informáticas de gestión. Conocimientos de: Idioma Inglés.	
----	--	---	--------	----	----------	----	----	------	--	--	---	--	---	--

III. OTROS

MURCIA

FERIAS COMERCIALES OFICIALES

(B.O.R.M. de 10 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018.

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
<u>Mayo</u> Del 19 al 20	Exposición Canina.- Edición XLII y XLIII Nacional y XXVI Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
<u>Noviembre</u> Del 5 al 8	La LI edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

LUCHA CONTRA ENFERMEDADES GANADERAS: DELEGACIÓN DE FUNCIONES

(B.O.J.A. de 8 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan funciones en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en materia de actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas.

Primero. Se delega la función de realización del sacrificio obligatorio de los animales positivos o sospechosos de padecer enfermedades en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Con la finalidad de definir el contenido y la forma en que tienen que ser ejercidas las funciones que se delegan, así como con el objeto de coordinar y articular el ejercicio de las competencias delegadas, se dictarán instrucciones conjuntas.

Cuarto. La presente resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 102.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo.



ASTURIAS

SERIDA: PRECIOS PÚBLICOS

(B.O.P.A. de 8 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Presidenta del Consejo Rector del Serida, por la que se relacionan los servicios analíticos del Serida y se fijan las cuantías de precios públicos para el ejercicio 2018.

Primero.-Publicar una nueva resolución por la que se relacionan los servicios analíticos del Serida y se fijan las cuantías de los precios públicos para el año 2018.

Segundo.-Establecer que la realización de trabajos de prestación de servicios, asesoramiento técnico, de carácter científico y otras actividades relacionadas en el anexo I estará sujeta al pago de los precios públicos que figuran en el mismo. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en cada caso proceda, a tenor de la normativa vigente en la materia.

Tercero.-Determinar que cuando se solicite a este Organismo la realización de trabajos de carácter científico o asesoramiento técnico, cuyo desarrollo requiera determinar específicamente la dedicación de personal investigador, la utilización de equipo científico u otros bienes inventariables, el uso de instalaciones y la realización de desplazamientos, el Departamento de Investigación o el de Desarrollo Tecnológico y de Servicios, conjuntamente con el Área de Gestión Presupuestaria, Contratación y Personal, se formulará un presupuesto dentro del protocolo para el desarrollo del trabajo, que será sometido a la Institución o Entidad demandante de la actividad.

Cuarto.-Considerar que, a efectos de la formulación del presupuesto, las cuantías unitarias serán las siguientes:

1. Valoración económica del tiempo de personal de plantilla del Organismo: se aplicarán las tarifas que figuran en el anexo I.
2. Valoración de tiempo de personal laboral de necesaria contratación. Se aplicarán las previsiones del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, y la normativa sobre cuantías retributivas anuales, aprobadas por los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias para el año vigente.
3. Valoración del tiempo de utilización de equipos científicos y otros elementos inventariables: según precio de adquisición del equipo a utilizar, correspondiendo un período de amortización de cinco años. En el caso de precisarse la adquisición de un equipo específico no disponible en el Organismo para la realización del trabajo, su coste de adquisición.
4. Valoración por uso de instalaciones:
Laboratorios y animalarios: 2.497 /mes.
Resto de edificios y talleres: 1.344 /mes.

Alquiler de fincas de cultivo o pastoreo (por Ha, según parcela): entre 20 y 60 /mes.

5. Costes por la realización de viajes: los resultantes de la aplicación de la actual normativa sobre comisiones de servicio, y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Quinto.-Declarar que los precios públicos previstos en el anexo de esta Resolución se calcularán, en general, de manera que cubran como mínimo los costes económicos efectivos del servicio realizado, tomando en cuenta el de cada uno de ellos de forma individualizada.

Se establecen las siguientes categorías de exoneración:

Exoneración del 50 por 100: personal procedente de entidades colaboradoras. A estos efectos se entiende por entidades colaboradoras: Los centros de investigación del sistema español de investigación agraria, universidades españolas y latinoamericanas con las que el Serida tenga actividades de investigación.

Exoneración según criterios de reciprocidad: Las exenciones totales o parciales que se determinen serán equivalentes a las establecidas por la contraparte para la prestación de los mismos servicios o realización de actividades similares.

Exoneración por razones de interés público: Por causas debidamente acreditadas de interés público, podrán establecerse exoneraciones totales o parciales.

Sexto.-Excluir totalmente de esta Resolución los proyectos de investigación y otras actividades desarrolladas en el marco de convocatorias efectuadas por Instituciones autonómicas, nacionales e internacionales, que se registrarán por las normas que establezcan cada una de ellas.

Séptimo.-Establecer que el ingreso de las cantidades correspondientes se efectúe una vez prestado el servicio o realizada la actividad por parte del Serida, en la cuenta número 2048 001 74 3400011864, que a tal efecto mantiene esta entidad pública en Liberbank, Plaza de la Escandalera, de Oviedo. El ingreso de las cantidades que sean consecuencia de convenios de colaboración y/o contratos, se producirá en la misma cuenta, en la forma establecida en ellos, o bien en cualquier otra, a nombre del Serida, que se publique o notifique a los interesados.

Dicha Resolución derogaría, en cuanto contradijesen a la actual, las de 15 de diciembre de 2008 (BOPA 24/1/2009) y 1/1/2012 (BOPA 6/2/2012) por las que se aprueban las cuantías exigibles por los precios públicos para los ejercicios 2009 y 2012 respectivamente, la de 22 de mayo de 2009 (BOPA 16/6/2009) por la que se aprueba el precio público para la evaluación de variedades de maíz para ensilar, y la de 8/2/2018 (BOPA 1/3/2018) por la que se modifica la relación de servicios analíticos y se actualiza la cuantía de precios públicos para el 2018.

Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que se establecen en los artículos 24 y siguientes de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o, con carácter previo, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente para la mejor defensa de sus intereses.

Anexo I

RELACIÓN DE SERVICIOS DEL SERIDA Y PRECIOS PÚBLICOS

Código de tarifa	Concepto	Cuantía
	Biblioteca	
99941	Fotocopia (precio por página) DIN A4	0,10
99942	Fotocopia (precio por página) DIN A8	0,19
99943	Fotocopia documentación (envío por correo), hasta 40 pags	6,14
99944	Resto de páginas, precio por página	0,49
99945	Base de datos del Serida, búsqueda standard (50 refs)	36,82
99946	Base de datos del Serida, referencia adicional	0,19
99947	Volumen original prestado	8,59
	Reproducción	
99140	E.T.S. Elaboración dosis semen congelado	0,27
99141	E.T.S. Seminograma cuantitativo	21,42
99142	E.T.S. Test de resistencia osmótica	72,47
99143	E.T.S. Test de penetración en ovocito	553,35
99144	E.T.S. Contratación seminal	30,53
99145	E.T.S. Capacitación de semen	234,74
99146	C.M.G. Dosis semen congelado (anual)	0,02
99147	E.M.E. Superovulación y obtención de embriones bovino	630,73
99148	E.M.E. Superovulación y obtención de embriones ovino y caprino	357,48

Código de tarifa	Concepto	Cuantía
99149	E.M.E. Transferencia de embriones bovino	79,72
99150	E.M.E. Transferencia embriones ovino y caprino	51,16
99151	E.M.E. Congelación embriones bovino	99,78
99152	E.M.E. Congelación embriones ovino y caprino	51,16
99153	E.M.E. Desarrollo embriones in vitro (cada 20 embriones o inf.)	1.399,40
99154	E.M.E. Microinyección o Microbiopsia (cada 20 elementos o inf.)	235,67
99156	E.B. Valoración hormonas proteicas (cada 10 muestras o inf.)	94,27
99157	E. Gin. Aspiración ovocitos (lapar. y ovum pick-up, hasta 4 hembras)	907,34
99158	E. Gin. Ecografía Simple	38,32
99161	Alojamiento y Manutención por toro > 1 año/día	3,39
99162	Alojamiento y Manutención por toro < 1 año o vaca/día	2,46
99215	Valoración hormonas esteroides (por cada 8 muestras o número inferior)	74,28
99216	Valoración hormonas esteroides (de 9 a 16 muestras)	60,66
99217	Valoración hormonas esteroides (de 17 a 24 muestras)	124,77
99218	Valoración hormonas esteroides (de 25 a 32 muestras)	139,24
	Sanidad Animal	
99219	Necropsia (por lote de hasta 10 peces)	47,97
99220	Estudios Parasitológicos (por lote de hasta 10 peces)	64,03
99221	Estudios Bacteriológicos (por lote de hasta 10 peces)	87,55
99222	Estudios Viroológicos (por lote de hasta 30 peces)	160,35
99223	Estudios Anatomopatológicos (por lote de hasta 5 peces)	126,32
	Tecnología de los Alimentos	
99052	Densidad	4,44
99053	Grado alcohólico	12,26
99076	Extracto seco, reducido	68,88
99077	Azúcares por HPLC	45,46
99078	Acidez total	11,13
99079	Acidez volátil	18,96
99080	pH	4,44
99082	Pectinas	41,27
99083	Poliifenoles por espectrofotometría UV-VIS	25,64
99084	Ácidos por HPLC	45,46
99085	Volátiles por GC	45,59
99086	Metales por absorción atómica/analito	25,64
99087	Anhidrido sulfuroso	18,96
99089	Ácido sórbico por espectrofotometría UV-VIS	25,64
99101	Metanol por GC/Acetaldehído	53,28
99102	Grado alcohólico aparente	4,44
99103	Presión de carbónico (20° C)	4,44
99104	Grado alcohólico residual	27,86
99106	Composición féndica por HPLC	45,46
99107	Arbutina por HPLC	45,46

Código de tarifa	Concepto	Cantidad
99108	Proteína soluble	25,64
99109	Índice de formol	11,13
99111	Recuento de levaduras	27,28
99112	Recuento de bacterias lácticas	27,28
99113	Recuento de bacterias acéticas	27,28
99116	Volátiles mayoritarios en matrices azucaradas	53,28
99119	Control enológico básico	18,96
99180	Absorbancia y/o Transmitancia UV-Vis/longitud de onda	4,06
99181	Parámetros enológicos por espectrometría FTIR	12,27
99182	Emisión de boletín/unidad	6,76
99200	Pie de cuba	26,23
99201	Detección de bacterias acéticas por filtración	26,23
99202	Detección de levaduras por filtración	26,23
99203	Detección de bacterias lácticas por filtración	26,23
99204	Examen microscópico de microorganismos	6,00
99205	Actividad antirradicalaria (DPPH)	24,90
99206	Grado plato	16,21
Valor Nutritivo		
99080	pH	4,44
99013	Humedad o materia seca (MS)	8,09
99014	Cenizas (CEN)	8,09
99015	Nitrógeno o proteína bruta (PB) (Kjedahl)	20,39
99016	Extracto etéreo (EE) con hidrólisis previa	28,31
99017	Digestibilidad enzimática de la materia orgánica	28,25
99021	Fibra bruta (FB)	17,08
99026	Nitrógeno ligado a las fibras/unidad	37,30
99027	Ácidos grasos volátiles y láctico por HPLC	46,25
99029	Nitrógeno soluble	28,57
99030	Nitrógeno amoniacal	26,03
99031	Azúcares solubles	26,33
99033	Almidón	41,90
99035	Nitratos (semicuantitativo)	9,13
99036	Capacidad tampón	15,97
99038	Lignina ácido detergente sobre residuo de FAD	24,95
99042	Energía bruta	20,35
99086	Metales por absorción atómica/analito	25,64
99120	Extracto etéreo (EE) directo	20,39
99121	Cenizas insolubles en ácido	16,04
99122	Densidad y peso específico de granos de cereales	15,96
99124	Fósforo por espectrofotometría UV-VIS	26,07
99128	Estabilidad aeróbica en ensilados	46,62

Código de tarifa	Concepto	Cantidad
99130	Proteínas de origen animal en alimentos	47,91
99131	Composición porcentual de ingredientes piensos compuestos y mezclas	231,43
99132	Cálculos de aporte energético de alimentos/sistema	4,68
99207	Nitrógeno o proteína bruta (PB) por combustión (Dumas)	34,63
99208	Digestibilidad pepsínica de proteínas	60,19
99209	Fibra ácido detergente (FAD)	20,30
99210	Fibra neutro detergente (FND)	20,30
99211	Metales por absorción atómica/segundo y siguientes analitos	15,00
99212	Calcio+Fósforo	50,00
99213	Perfil de ácidos grasos por GC-Masas	64,90
99214	Análisis básica: Valoración nutritiva forrajes desecados	60,00
Paquetes analíticos vía húmeda		
99133	Análisis básica: Ensilabilidad de praderas	31,24
99134	Análisis básica: Valoración nutritiva forrajes verdes	53,94
99135	Análisis básica: Valoración nutritiva de ensilados	58,47
99136	Análisis básica: Valoración nutritiva materias primas y piensos compuestos	58,52
Paquetes analíticos NIR		
99137	Recogida de espectros NIR	13,81
99138	Análisis cuantitativos NIRS	34,00
99139	Análisis cualitativo NIRS	34,00
Otros servicios		
99163	Investigador o Tecnólogo (hora de trabajo)	23,78
99164	Personal de apoyo (hora de trabajo)	14,15
99165	Uso de cada laboratorio (por día)	83,23
99167_1	Asesoría científico-técnica	172,32
99224	Elaboración de informes científico-técnicos	80,00
NUEVO	Evaluación de Variedades de maíz para ensilar (hasta 2 variedades)/muestra	507,00
NUEVO	Evaluación de Variedades de maíz para ensilar (a partir de 3 variedades)/muestra	848,00

E.T.S.: Ensayos de técnicas seminales
 E.M.G.: Conservación de material genético
 E.M.E.: Ensayos de manipulación de embriones
 E.B.: Ensayos bioquímicos.
 E. Gin: Ensayos ginecológicos



CASTILLA Y LEÓN

I.G.P. "CARNE DE SALAMANCA": APROBACIÓN DE REGLAMENTO (B.O.C. y L. de 10 de abril de 2018)

ORDEN AYG/363/2018, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca".

REGLAMENTO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "CARNE DE SALAMANCA"

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Producto protegido. 1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los Regímenes de Calidad de los productos agrícolas y alimenticios, queda protegida por la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", la carne que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones vigente.

2.- El Pliego de Condiciones vigente estará disponible en la página Web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (<http://www.itacyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Artículo 2. Cometidos. 1.- La defensa de la Indicación Geográfica Protegida, la aplicación del Pliego de Condiciones, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y el control de la calidad del "Carne de Salamanca" quedan encomendados al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", en adelante el Consejo Regulador, a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Unión Europea, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- El Consejo Regulador remitirá al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, todos los acuerdos que afecten a derechos y deberes de los operadores inscritos en sus registros. Igualmente enviará al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para su aprobación por el órgano competente, si procede, todas aquellas propuestas que afecten a derechos y deberes de los operadores inscritos en sus registros, para cuya adopción el Consejo Regulador carezca de competencia.

Artículo 3. Alcance de la protección. 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, la protección otorgada se extiende al nombre registrado como Indicación Geográfica Protegida, es decir "Carne de Salamanca", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 42 del mismo Reglamento.

2.- El nombre de la Indicación Geográfica Protegida se empleará en su integridad; es decir, con las tres palabras que lo componen, en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3.- El nombre de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" estará protegido contra:

- a) cualquier uso comercial directo o indirecto de un nombre registrado en productos no amparados por el registro, cuando dichos productos sean comparables a los productos registrados con ese nombre o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;
- b) cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen de los productos o servicios o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como "estilo", "tipo", "método", "producido como en", "imitación" o expresiones similares, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;
- c) cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a los productos de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;
- d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

En la medida en que la Indicación Geográfica Protegida contiene el nombre de un producto considerado genérico, el uso de tal nombre genérico no se considerará contrario a lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 3 de este artículo.

CAPÍTULO II Del Consejo Regulador

Artículo 4. Naturaleza del Consejo Regulador. El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" es una corporación de derecho público cuya actuación se someterá al derecho privado, excepto en los supuestos en que ejerzan potestades administrativas, en los que quedará sujeto al derecho administrativo; en tal caso, contra sus actos podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia agraria.

Artículo 5. Ámbito de competencia. El ámbito de competencia del Consejo Regulador estará determinado:

- a) En razón de los productos, por los protegidos por la Indicación Geográfica Protegida en cualquiera de sus fases de producción, envasado, conservación y comercialización.
- b) En razón de las personas, por las titulares de inscripciones en los registros del Consejo Regulador establecidos en el Capítulo IV del este Reglamento.

Artículo 6. Funciones. El Consejo Regulador tendrá a su cargo la representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo y promoción del producto amparado por la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" y para su cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el prestigio y fomento de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos competentes.
- b) Investigar los sistemas de producción, transformación y comercialización y difundir su conocimiento y aplicación, asesorando a las empresas que lo soliciten y a la Administración.
- c) Elaborar y proponer a la autoridad competente las posibles modificaciones del pliego de condiciones o normas de producción de Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca".
- d) Informar a los consumidores sobre las características de calidad de los productos.
- e) Realizar actividades promocionales.
- f) Confeccionar las estadísticas de producción, elaboración, comercialización de los productos amparados y el resto de informaciones que les sean solicitadas, y presentarlas a la autoridad competente para su difusión y general conocimiento.
- g) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente en el mantenimiento de los registros públicos oficiales, así como con los órganos de control.
- h) Proponer las posibles modificaciones del reglamento específico o norma reguladora del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", para su aprobación por la consejería competente en materia agraria.
- i) Llevar los registros establecidos en el capítulo IV del presente reglamento.
- j) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar los operadores, sin perjuicio de la regulación del sistema de control establecido en el reglamento de la Indicación Geográfica Protegida y de las facultades del organismo de control y de la entidad de acreditación.
- k) Establecer y gestionar las tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- l) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- m) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", así como expedirlos.
- n) Establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y dentro de los límites fijados por la normativa de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca".
- o) Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Junta de Castilla y León.

Artículo 7. Composición del Consejo Regulador. 1.- El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Pleno: Del que formaran parte tres vocales en representación de los productores inscritos y tres vocales en representación de los transformadores inscritos.

2.- A las reuniones del Consejo Regulador asistirá un representante designado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Vocales. 1.- Los vocales del Consejo Regulador serán elegidos mediante el procedimiento electoral establecido por la normativa vigente.

2.- La designación de los suplentes de los vocales del Consejo Regulador se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para la elección de los vocales.

3.- Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4.- El plazo para la toma de posesión de los vocales será el que disponga la legislación vigente.

5.- Los operadores elegidos como vocales perderán esta condición en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los operadores elegidos causen baja en el correspondiente registro.
- b) Cuando durante el mandato incurran en uno de los supuestos de representación doble.
- c) Cuando hubieran sido sancionados por resolución firme como consecuencia de una infracción en la materia relacionada con el presente Reglamento tipificada como muy grave.
- d) Cuando no asista a tres sesiones del pleno consecutivas o cinco alternas, de forma injustificada.
- e) Cuando dimitan en su condición de vocal.

En cualquiera de los casos anteriores se procederá a su sustitución por sus respectivos suplentes, si bien el mandato de estos sólo durará hasta que se celebre la próxima renovación del Consejo Regulador.

6.- Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Consejo Regulador una doble representación, ni por sí misma ni por medio de algún integrante de sus órganos de administración o dirección, ni a través de entidades en las que por sí o por sus socios, participen en más de un veinte por ciento. En este supuesto, el operador afectado deberá optar por su presentación a la elección por un único sector.

Artículo 9. Presidente. 1.- El Presidente será elegido por los vocales, pudiendo serlo de entre los mismos, y será designado por el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería a propuesta del Consejo Regulador.

2.- La duración del mandato del Presidente coincidirá con la de los vocales, pudiendo ser reelegido.

3.- El Presidente cesará al expirar el término de su mandato, a petición propia, una vez aceptada su dimisión, o por decisión del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Regulador o del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.- En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador propondrá el nombramiento de un nuevo Presidente en el plazo de tres meses, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Ganadería para su designación.

5.- Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta para nuevo Presidente, en los casos previstos en el apartado anterior, serán presididas por el Vicepresidente.

Artículo 10. Funciones del Presidente. Al Presidente le corresponderá:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador.
- d) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, administrar los ingresos y fondos del mismo y ordenar los pagos.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia.
- f) Organizar el régimen interno del Consejo Regulador.
- g) Organizar y dirigir los servicios.
- h) Contratar, suspender o despedir al personal del Consejo Regulador, previo acuerdo de éste.
- i) Informar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de las incidencias en relación con la producción y el mercado.
- j) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Regulador.
- k) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o le sean encomendadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería o el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Artículo 11. Vicepresidente. 1.- El Vicepresidente será designado del mismo modo y en el mismo momento que el Presidente.

2.- Al Vicepresidente le corresponderá:

- a) Sustituir al Presidente en los supuestos de ausencia o cese del mismo.
 - b) Asumir las funciones que le delegue el Presidente, así como las que específicamente acuerde el Consejo Regulador.
- 3.- La duración del mandato de Vicepresidente coincidirá con la de los vocales.
- 4.- El Vicepresidente cesará al terminar el periodo de su mandato o a petición propia, una vez aceptada su dimisión. En caso de cese o fallecimiento del vicepresidente, el Consejo Regulador procederá, en el plazo de tres meses, a una nueva elección y propondrá su nombramiento al titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería para su designación.

Artículo 12. Secretario. El Consejo Regulador designará un Secretario, a propuesta del Presidente, del que directamente dependerá, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Consejo Regulador y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Regulador con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del mismo.
- c) La gestión de los asuntos relativos al régimen interno del Consejo Regulador.
- d) Las funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo Regulador.
- e) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo Regulador y, por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 13. Reuniones. 1.- El Consejo Regulador se reunirá en Pleno cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los miembros, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al trimestre.

2.- Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por cualquier medio que permita su constancia y con veinticuatro horas de antelación como mínimo. En todo caso, el Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3.- El Pleno del Consejo Regulador aprobará unas normas regulando su funcionamiento, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en este Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación.

4.- Los acuerdos del pleno del Consejo Regulador se adoptaran por mayoría de dos tercios del total de los miembros con derecho a voto cuando vengan referidos a las funciones señaladas en las letras c), h) y l) del artículo 6, así como a la ubicación de la sede del Consejo Regulador.

5.- El resto de acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de votos siendo necesario para su validez que estén presentes más de la mitad de los miembros que lo componen, uno de los cuales deberá ser el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente.

6.- El presidente tendrá voto de calidad si no es elegido de entre los vocales.

7.- Contra los acuerdos del Consejo Regulador sobre las funciones señaladas en las letras i) y o) del artículo 6 del presente Reglamento podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

8.- Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador sobre las funciones señaladas en las letras c), h), n) y o) del artículo 6 del presente Reglamento deberán comunicarse al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el plazo de 7 días naturales desde su adopción.

Artículo 14. Comisiones. 1.- Para resolver cuestiones de trámite o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente y dos Vocales titulares, uno del sector productor y otro del sector transformador, designados por el Pleno del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá y la forma de actuar. Todas las decisiones que adopte la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que celebre para su ratificación.

2.- En aquellos casos en que se estime necesario por el Pleno, podrán constituirse otras comisiones distintas a la prevista en el apartado anterior. En la sesión en que se acuerde la constitución de la correspondiente Comisión se acordará: su composición, las misiones específicas que le competen, y las funciones que ejercerá y la forma de actuar. Todos los acuerdos que adopte la Comisión serán comunicados al Pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que celebre para su ratificación, igualmente informara sobre todo lo actuado.

Artículo 15. Personal. 1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas aprobadas por el mismo, que figurarán dotadas en el presupuesto del Consejo y que en ningún caso tendrá vinculación laboral alguna con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 16. Memoria de actividades y plan anual de trabajo. El Consejo Regulador elaborará y remitirá anualmente al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en los términos que éste establezca:

- a) Una memoria de las actividades realizadas en el año precedente, que incluirá las cuentas anuales aprobadas por el Pleno.
- b) Un plan anual de trabajo que incluirá los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio entrante aprobados por el Pleno.

Artículo 17. Notificaciones. Los acuerdos del Consejo Regulador que afecten a los titulares de inscripciones en sus registros se notificarán o publicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III Financiación del Consejo Regulador.

Artículo 18. Recursos económicos del Consejo Regulador. El Consejo Regulador se financiará con los siguientes recursos:

- a) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.
- b) Las subvenciones, legados y donativos que reciban.
- c) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a la denominación de calidad.
- d) La cantidad recaudada por cuotas:
 - * Cuotas de inscripción en los registros.
 - * Ganaderías: Hasta un máximo de 300 .
 - * Cebaderos: Hasta un máximo de 300 .
 - * Mataderos, salas de despiece y operadores comerciales: Hasta un máximo de 300 .
 - * Cuotas de mantenimiento en los registros: Hasta un máximo de 1.000 .
 - * Cuotas sobre modificaciones de la inscripción: Hasta un máximo de 150 .
 - * Por la entrega de contraetiquetas se cobrará: Hasta un máximo de 0,1 /Kg de canal procesada.

Los operadores inscritos en más de un registro solo abonarán la cuota de mayor cuantía del registro que corresponda.

La cuantía de estas cuotas se fijará cada año en el pleno de Consejo Regulador.

e) Derechos por prestación de servicios técnicos. Para el resto de servicios prestados a solicitud del operador inscrito, su importe se fijara anualmente en forma de tarifas en el pleno del Consejo Regulador. En el caso de encontrarse dentro del ejercicio de funciones públicas no superarán el cien por cien del coste.

f) Cualquier otro ingreso que proceda.

CAPÍTULO IV De los Registros

Artículo 19. Registros. 1.- El Consejo Regulador, con el fin de controlar el origen y trazabilidad de la "Carne de Salamanca", llevará los siguientes registros de operadores inscritos:

- * Registro de ganaderías.
- * Registro de cebaderos.
- * Registro de mataderos.
- * Registro de salas de despiece.
- * Registro de operadores comerciales.

2.- A los efectos que procedan, los titulares de inscripciones en el registro de ganaderías y cebaderos formarán el sector productor y los titulares de inscripciones en el registro de mataderos (funciones de sacrificio y faenado), salas de despiece (funciones de despiece y deshuesado) y operadores comerciales (funciones de envasado, conservación y comercialización) formarán el sector transformador.

Artículo 20. Inscripciones en los registros. 1.- Las inscripciones en los registros se iniciarán mediante la presentación de la oportuna declaración responsable del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones y por el presente Reglamento, que se dirigirá al Consejo Regulador acompañando los documentos, datos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por el Consejo Regulador.

2.- El modelo de declaración responsable, será el que establezca el Consejo Regulador. Igualmente corresponde al Consejo Regulador concretar los documentos que deben acompañarse con cada declaración responsable.

3.- El Consejo Regulador examinará la declaración responsable y la documentación adjunta y, si procediera, inscribirá al operador en el registro correspondiente. En caso contrario, remitirá al interesado una comunicación en la que, de forma motivada, se especifiquen las no conformidades que impiden la inscripción, concediéndole un plazo para su subsanación.

4.- Para poder inscribirse en los registros gestionados por el Consejo Regulador los operadores deberán cumplir los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

5.- Los operadores que produzcan otros productos diferentes a los establecidos en el Pliego de Condiciones lo harán constar expresamente en el momento de presentar la declaración responsable de qué otros productos se trata, los cuales se someterán también a las actividades del control oficial con el fin de garantizar, en todo caso, el origen y calidad de la "Carne de Salamanca".

6.- Los operadores que realicen actividades propias de varios registros deberán estar inscritos en los registros correspondientes.

7.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable previa, incluida la no presentación declaración responsable o el incumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en Pliego de Condiciones y en el presente Reglamento determinará la baja en los correspondientes registros desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8.- Las inscripciones en los registros serán voluntarias así como las correspondientes bajas.

Artículo 21. Datos de los registros. 1.- En los registros de ganaderías y de cebaderos estarán inscritos los ganaderos cuyos animales vayan a destinarse a la producción de carne amparada. En el registro figurará, al menos: nombre de la empresa titular y, en su caso, de su representante, localidad y lugar de emplazamiento, Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), código de identificación de la explotación y número de cabezas que componen la cabaña ganadera, con expresión individualizada del tipo de animales, o capacidad de cebo, según proceda, y cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación de la ganadería o cebadero. El Consejo Regulador entregará anualmente, a cada productor que lo solicite, un documento acreditativo de su condición de ganadería o cebadero inscrito.

2.- En el registro de mataderos estarán inscritos aquellas instalaciones dedicadas al sacrificio y faenado de los animales; en el registro de salas de despiece estarán inscritos aquellas instalaciones dedicadas al despiece y deshuesado; y en el registro de operadores comerciales estarán inscritos instalaciones dedicadas al envasado, conservación y comercialización de la carne amparada. En el registro figurará, al menos: nombre de la empresa titular y, en su caso, del representante, localidad y lugar de emplazamiento, N.I.F., la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), números de registro sanitario y, en su caso, el código de las industrias agrarias vigente. Igualmente se hará constar, si procediera, las características y capacidad de los locales, almacenes o maquinaria para los procesos, y cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación de la empresa.

3.- Cuando el titular de una inscripción no sea su propietario, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario y la relación jurídica de la que resulte su derecho de uso.

Artículo 22. Actualización y Vigencia de las inscripciones. 1.- Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y en este Reglamento.

2.- Los titulares de inscripciones en los correspondientes registros deberán comunicar al Consejo Regulador, en el plazo máximo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos anotados en los mismos, en la forma que se establezca el Consejo Regulador.

3.- El Consejo Regulador podrá requerir cuanta información estime necesaria para la correcta llevanza y actualización de los registros.

4.- En caso de que un operador incumpla los requisitos exigidos en este Reglamento, el Consejo Regulador requerirá por escrito al operador para que en el plazo máximo de diez días proponga acciones correctivas que eliminen la causa de incumplimiento. En caso contrario se procederá a la aplicación del régimen sancionador.

Artículo 23. Etiquetas. 1.- El etiquetado y contraetiquetado para la comercialización del producto amparado con la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" se podrá realizar siempre que previamente el operador acredite el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones mediante certificado emitido por la Autoridad Competente o por un Organismo de Control con tareas delegadas por ésta.

Las contraetiquetas que deben formar parte del etiquetado del producto amparado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, serán suministradas o gestionadas por el Consejo Regulador.

2.- El Consejo Regulador dispondrá de una base de datos en la que se anotarán las marcas y otros signos susceptibles de representación gráfica utilizados en la comercialización de "Carne de Salamanca". Todos los operadores que comercialicen producto deben acreditar la posibilidad de uso legítimo de las marcas utilizadas mediante la inscripción de éstas en el correspondiente registro nacional o comunitario.

3.- En la base de datos figurará la identificación de la marca y el nombre del titular de la misma en el correspondiente registro de propiedad industrial nacional o comunitario.

CAPÍTULO V Derechos y obligaciones

Artículo 24. Derechos de los inscritos. 1.- Las ganaderías y cebaderos respecto de los que se haya verificado el cumplimiento de lo establecido en el pliego de la Indicación Geográfica Protegida y estén inscritos en el registro correspondiente podrán producir animales destinados a la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca". El Consejo Regulador entregará anualmente a cada productor un documento acreditativo de su condición de productor inscrito.

2.- Los mataderos, las salas de despiece y operadores comerciales respecto de los que se haya verificado el cumplimiento de lo establecido en el pliego de la Indicación Geográfica Protegida y estén inscritos en el registro correspondiente podrán realizar operaciones de sacrificio, faenado, despiece, deshuesado, envasado, conservación o comercialización de "Carne de Salamanca".

3.- Los operadores inscritos podrán colocar, en su interior y exterior, placas o rotulaciones que aludan a su condición de empresa inscrita. El Consejo Regulador establecerá la forma y tamaño de las placas o rotulaciones.

4.- El derecho al uso de la mención "Carne de Salamanca" en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas será exclusivo de las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida y hayan presentado la declaración responsable para su inscripción en el registro correspondiente y para el producto amparado por la misma.

5.- La presentación de una declaración responsable en los términos de lo dispuesto en el artículo 20.1 del presente Reglamento habilitará para el ejercicio de los derechos atribuidos en los apartados anteriores de este artículo a los inscritos en tanto no se verifique su inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.7.

Artículo 25. Obligaciones de los inscritos. 1.- Las personas físicas o jurídicas, titulares de inscripciones en los Registros del Consejo Regulador, quedan obligadas a:

1.º) Cumplir las disposiciones del Pliego de Condiciones, de este Reglamento, así como las normas y acuerdos que, dentro de sus competencias, dicten el Consejo Regulador, la Consejería de Agricultura y Ganadería o el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

2.º) Facilitar las tareas de control que se realicen para verificar las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en este Reglamento.

3.º) Satisfacer cuotas y tarifas por prestación de servicios técnicos que pudieran corresponderles en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.

4.º) Implantar una sistemática de gestión de las etiquetas u otros elementos de control expedidos por el Consejo Regulador, en el que se reflejen las entradas y salidas de los mismos y se permita su seguimiento.

5.º) Llevar los registros que exija el Consejo Regulador para facilitar el control oficial, así como presentar ante el mismo las declaraciones oportunas, en los formatos, sistemas y plazos allí establecidos. Estos datos de declaraciones podrán ser facilitados y publicados por el Consejo Regulador de forma global, sin referencia alguna de tipo individual. Los registros deberán indicar, entre otras circunstancias:

* a) El proveedor, la cantidad y el origen de todos los lotes de materias primas o productos recibidos.

* b) El destinatario, la cantidad y el destino de los productos suministrados.

* c) Correlación entre cada lote de materias primas o productos recibidos y cada lote de productos suministrados.

6.º) En el caso que proceda, contratar los servicios de un organismo de control con tareas delegadas para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

2.- Por la mera presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 20.1 del presente reglamento, los operadores quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo en tanto no se verifique su inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.7.

Artículo 26. Obligaciones de pago. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas titulares de inscripciones en los registros del mismo deberán estar al corriente en el pago definidas en el Capítulo III de este Reglamento.

CAPÍTULO VI Del Sistema de Control

Artículo 27. Autocontrol. 1.- Los operadores, en todas y cada una de las etapas de producción y elaboración deberán establecer un sistema documentado de autocontrol de las operaciones del proceso productivo que se realicen bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca".

2.- Los operadores deberán conservar la documentación referida al autocontrol durante un período mínimo de 5 años, debiendo ampliarse en función de la vida útil del producto.

Artículo 28. Control Oficial y Delegación de Tareas de Control Oficial. 1. El control oficial de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" antes de la comercialización consistirá en la verificación del cumplimiento de lo establecido en Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca".

Afectará a todas las etapas y actividades que se recojan en el mismo, incluido, en su caso, la producción, la manipulación, el transporte, la elaboración, la transformación, la conservación, el envasado, el almacenamiento, el etiquetado y la presentación.

2. El control oficial podrá consistir en la inspección de ganaderías, cebaderos, instalaciones de sacrificio, salas de despiece, locales de almacenamiento, plantas de acondicionamiento, envasado, etiquetado, conservación o comercialización, así como a los elementos de transporte relacionados con el producto amparado por la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca", en la toma de muestras y en su análisis, y en el examen documental.

También se aplicará a la verificación de la planificación y ejecución de los sistemas de autocontrol y a sus registros documentales.

3. La verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de Salamanca" podrá ser realizado por:

a) Un organismo de control, que actuará por delegación de la autoridad competente siempre que esté acreditado de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya, ó

b) El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que contará con la colaboración de personal habilitado que preste servicios técnicos en el consejo regulador, siempre que este disponga de la capacidad necesaria, demuestre su competencia técnica y se garantice su confidencialidad, independencia e imparcialidad, siendo considerado como habilitado según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1/2014.

4. El personal habilitado tendrá las siguientes obligaciones con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León:

a) Cumplir los procedimientos e instrucciones que establezca el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en relación con el intercambio de información relativa a las actuaciones de control.

b) Comunicar inmediatamente cualquier incidencia detectada que pueda afectar a la competencia técnica, confidencialidad, independencia e imparcialidad de las actuaciones de control que realice el personal habilitado que presta servicios técnicos al Consejo Regulador.

5. El Consejo Regulador deberá tomar las medidas necesarias para evitar que sus decisiones interfieran en la independencia e imparcialidad de las actuaciones de control que realice el personal habilitado.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores de forma que no se garantice la eficacia de los controles oficiales, conllevará la revocación inmediata de la habilitación. Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas que pueden imponerse.

CAPÍTULO VII Régimen Sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador. Los incumplimientos del presente Reglamento susceptibles de ser tipificados como infracción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en las mismas.



CASTILLA- LA MANCHA

COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA: MODIF.

(D.O.C.M. de 8 de abril de 2018)

RESOLUCIÓN de 28/03/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica la Resolución de 16/02/2018 por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Modificar el apartado tercero de la Resolución de 16 de febrero de 2018, referido a los métodos y periodos de control autorizado quedando redactado como sigue:

Tercero. Métodos y periodos de control autorizados.

Los métodos de captura que podrán aplicarse en la comarca de emergencia cinegética serán:

1. En terrenos cinegéticos:

* Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.

* Captura mediante hurón y escopeta, exclusivamente durante los siguientes periodos:

- Desde la fecha de publicación al 30 de abril de 2018, sin perro, en las zonas de concentración de madrigueras.

- Del 01 de junio al 15 de agosto de 2018, con perro a partir del 1 de agosto.

- Durante el periodo hábil de caza del conejo, con perro.

- Desde el 8 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019, sin perro.

*El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

2. En terrenos no cinegéticos (zonas de seguridad viarias o dominio público hidráulico):

* Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.

* El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



GALICIA

LEY DE SALUD: MODIF.

(D.O.G. de 9 de abril de 2018)

LEY 1/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

3. AGENDA

Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales

03/04/18 al 25/06/19

Lugar :

Facultad de Veterinaria, Universidad de Extremadura

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace :

http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc_cid=7...

13° ITM International Technical Meeting de Magapor

23/04/18 al 26/04/18

Lugar : World Trade Center

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : <http://itmmagapor.com/>

34th World Veterinary Association Congress WVAC 2018

05/05/18 al 08/05/18

Lugar :

Centre de Convencions Internacional

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://wvac2018.org/>

Livestock Forum 2018

08/05/18 al 11/05/18

Lugar : Fira Gran Via

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://www.livestockforum.com/>

10th ESPHM

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Palau de Congressos de Catalunya

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <https://www.esphm2018.org/>

XXIII Congreso Internacional ANEM-BE de Medicina Bovina

06/06/18 al 08/06/18

Lugar :

Auditorio y Palacio de Congresos Mar de Vigo

Ciudad : Vigo

País : España

Enlace : <http://www.congresoanembe.com/>

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto : teixeira@ipb.pot

EVENTOS EN CURSO

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18